



**O F I C I O**

S/REF

N/REF CP-715/2016-AV (ALBERCA-INY/AYE)

**ASUNTO:**

**Resolución del expediente CP-715/2016-AV (ALBERCA-INY/AYE) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento, en el término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila)**

**I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- La MANCOMUNIDAD DE AGUAS MALPARTIDA DE CORNEJA-PIEDRAHÍTA (P05000171), representada por D. FEDERICO MARTÍN BLANCO, solicitó con fecha 29 de abril de 2016, una concesión de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Valdecorneja" (DU-400066), con destino a abastecimiento de los municipios de Piedrahíta y Malpartida de Corneja, incoándose el expediente de referencia CP-715/2016-AV (ALBERCA-INY). Las aguas se prevén captar a partir de un sondeo ubicado en el término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila).

Con la misma fecha, D. Federico Martín Blanco, como representante del Ayuntamiento de Piedrahíta (P0518600B), solicitó una concesión de aguas públicas, procedentes del cauce del arroyo Piñuelas o Toriles (DU-623) y de la masa de agua subterránea "Gredos" (DU-400060), mediante una toma ubicada en el citado arroyo y un sondeo situado junto a la E.T.A.P., con destino a abastecimiento, en el término municipal de Piedrahíta (Ávila), incoándose el expediente de referencia C/CP-716/2016-AV (ALBERCA-INY) y que se encuentra actualmente en tramitación.





Por otra parte, según los datos que obran en este Organismo de cuenca, ha podido comprobarse que el abastecimiento del término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila), se está realizando mediante el aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo del Collado, de referencia AV-12-3, autorizado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 22 de febrero de 1975.

En la documentación aportada a este Organismo, se justifican unas necesidades para el abastecimiento de Piedrahíta de 504.901 m<sup>3</sup>/año, siendo cubiertas, según la solicitud, en un 80 % a partir de aguas procedentes del sondeo ubicado en el término municipal de Malpartida de Corneja, y en un 20 % a partir de las captaciones del presente expediente: la captación del arroyo Toriles y el sondeo situado junto a la E.T.A.P. de Piedrahíta.

Posteriormente, durante la tramitación, el peticionario realiza una distribución diferente del volumen necesario para el abastecimiento de la población de Piedrahíta, repartiendo los citados 504.901 m<sup>3</sup>/año entre:

- 155.924 m<sup>3</sup>/año, ubicada en el término municipal de Malpartida de Corneja.
- 345.477 m<sup>3</sup>/año, a derivar de la toma de aguas superficiales del arroyo Toriles.
- 3.500 m<sup>3</sup>/año, a partir del sondeo situado junto a la E.T.A.P. de Piedrahíta.

Estas dos últimas tomas corresponden al expediente de referencia C/CP-716/2016-AV (ALBERCA-INY)

En conclusión, en el presente expediente se solicita un volumen máximo anual de 155.924 m<sup>3</sup>/año para el abastecimiento del municipio de Piedrahíta y para el municipio de Malpartida de Corneja para casos de emergencia.

## 2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





### 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 504.901 m<sup>3</sup> con destino a abastecimiento de la población del municipio de Piedrahíta (1.990 habitantes residentes actuales, 1.021 correspondientes a nuevos planes urbanísticos y 3.594 habitantes de manera estacional), y del municipio de Malpartida de Corneja (113 habitantes residentes, llegando a 556 habitantes de manera estacional) de los cuales 348.977 m<sup>3</sup>/año se pretenden extraer desde las captaciones del expediente de referencia C/CP-716/2016-AV (ALBERCA-INY), en el que se incluye únicamente el abastecimiento de Piedrahíta, por lo que en el presente aprovechamiento se solicita un volumen máximo anual de 155.924 m<sup>3</sup>/año.

La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje "Eras", en la parcela 5009 del polígono 7, en el término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila), de 150 m de profundidad y 300 mm de diámetro, que dispone de un grupo de bombeo con una potencia de 40 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 19,5 l/s.

### 4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 25 de abril de 2018 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

### 5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 17 de enero de 2018 se solicita informe a la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, así como al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Ávila de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 23 de marzo de 2018.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





#### 6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental del Servicio de Policía de Aguas, con fecha 15 de marzo de 2018, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m del punto de ubicación de la captación.

#### 7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 27 de febrero de 2018, y fijado también en el lugar acostumbrado en los ayuntamientos de Piedrahíta y de Malpartida de Corneja, según certificados de los mismos de fecha 2 y 17 de abril de 2018, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

#### 8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 10 de julio de 2020, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





#### 10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 24 de julio de 2020.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

**VISTOS** los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO:**

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





**OTORGAR** a la MANCOMUNIDAD DE AGUAS PIEDRAHITA-MALPARTIDA DE CORNEJA (P05000171), la presente **concesión de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de aguas subterráneas “Valdecorneja” DU-400066, con un volumen máximo anual de 154.277,77 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 17,11 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,89 l/s, en el término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

### **1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO**

**TITULAR:** MANCOMUNIDAD DE AGUAS PIEDRAHITA-MALPARTIDA DE CORNEJA

**N. I. F.:** P05000171

**TIPO DE USO:** Abastecimiento de los términos municipales de Piedrahíta (1.990 habitantes residentes actuales, 1.021 correspondientes a nuevos planes urbanísticos y 3.594 habitantes de manera estacional), y de Malpartida de Corneja (113 habitantes residentes, llegando a 556 habitantes de manera estacional)

**USO CONSUNTIVO:** Sí

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 154.277,77 (123.687,85 m<sup>3</sup> correspondientes al municipio de Piedrahíta y 30.589,92 m<sup>3</sup> correspondientes al municipio de Malpartida de Corneja).

**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>):**

<b>Mes</b>	<b>Abastecimiento</b>
Oct	13.103,04
Nov	12.680,36
Dic	13.103,04
Ene	13.103,04
Feb	11.835,01
Mar	13.103,04

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



Abr	12.680,36
May	13.103,04
Jun	12.680,36
Jul	13.103,04
Ago	13.103,04
Sep	12.680,36

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 17,11**

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,89**

**PROCEDENCIA DE LAS AGUAS:** Masa de agua subterránea "Valdecorneja" (DU-400066)

**PLAZO POR EL QUE SE OTORGA:** 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa

**OBSERVACIONES:** La presente concesión será complementaria de los aprovechamientos de referencias C/CP-716/2016-AV (ALBERCA-INY) y AV-12-3, para cubrir las necesidades de abastecimiento de población de los términos municipales de Piedrahíta y Malpartida de Corneja (Ávila).

La suma del volumen máximo anual captado desde el sondeo de la presente concesión que sea destinado al abastecimiento de la población del término municipal de Malpartida de Corneja y el captado en el arroyo del Collado a partir de la toma del aprovechamiento de referencia AV-12-3, no podrá superar el volumen máximo anual de 30.589,92 m<sup>3</sup> autorizado en el mismo para la población del citado municipio.

**TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente Resolución de Concesión Administrativa

**CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS**

**NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1**

**NÚMERO TOTAL DE USOS: 1**

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





## **CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN**

**NOMBRE DE LA CAPTACIÓN:** Toma 1

**NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN:** 1

**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Masa de agua subterránea "Valdecorneja" (DU-400066)

**TIPO DE CAPTACIÓN:** Sondeo

**PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m):** 150

**DIÁMETRO (mm):** 300

**POTENCIA DE LA BOMBA (CV):** 40

**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

**TOPÓNIMO:** Eras

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Malpartida de Corneja

**PROVINCIA:** Ávila

**COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y):** (300963, 4488098)

**HUSO:** 30

**POLIGONO:** 7

**PARCELA:** 5009

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m<sup>3</sup>):** 154.277,77

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s):** 17,11

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s):** 4,89

**AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN:** No existe afección destacable

**SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO:** Contador de tipo Woltman

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>







## **CARACTERÍSTICAS DEL USO**

**USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA:** Abastecimiento

**NÚMERO DE HABITANTES:** Términos municipales de Piedrahíta (1.990 habitantes residentes actuales, 1.021 correspondientes a nuevos planes urbanísticos y 3.594 habitantes de manera estacional), y de Malpartida de Corneja (113 habitantes residentes, llegando a 556 habitantes de manera estacional)

**LOCALIZACIÓN DEL USO:**

**TÉRMINOS MUNICIPALES:** Piedrahíta y Malpartida de Corneja

**PROVINCIA:** Ávila

**COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y):** (300882, 4488221)

**HUSO:** 30

**CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:** Abastecimiento de los términos municipales de Piedrahíta (1.990 habitantes residentes actuales, 1.021 correspondientes a nuevos planes urbanísticos y 3.594 habitantes de manera estacional), y de Malpartida de Corneja (113 habitantes residentes, llegando a 556 habitantes de manera estacional)

**DOTACIÓN (l/hab-día):** 280

**VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 154.277,77 (123.687,85 m<sup>3</sup> correspondientes al municipio de Piedrahíta y 30.589,92 m<sup>3</sup> correspondientes al municipio de Malpartida de Corneja)

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 17,11

**CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s):** 4,89

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





## **2.CONDICIONES**

### **2.1. CONDICIONES GENERALES:**

**2.1.1.** El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

**2.1.2.** Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

**2.1.3.** El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Se adjunta libro de registro del control efectivo de caudales y anexo informativo sobre las obligaciones relativas a la llevanza del libro, al mantenimiento del sistema y a la medición, el registro y la comunicación de datos.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





**2.1.4.** En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

**2.1.5.** El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

**2.1.6.** El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

**2.1.7.** Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

**2.1.8.** La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

**2.1.9.** La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





**2.1.10.** La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final.

**2.1.11.** La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

**2.1.12.** El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

**2.1.13.** La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

**2.1.14.** La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

**2.1.15.** La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



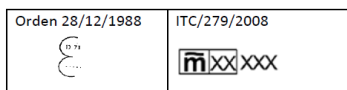
**2.1.16.** El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

**2.1.17.** La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## **2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

**2.2.1.** La instalación del contador se realizará en el **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante.

El contador deberá tener un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) o en el punto 7.1 del Anexo I de la ITC/279/2008, de 31 de enero:



En el referido plazo deberá comunicar la finalización de la instalación subiendo a la Web de esta CHD ([www.chduero.es](http://www.chduero.es)) fotografías del contador ya instalado siguiendo las siguientes instrucciones:

- (i) Acceda a Gestión de la cuenca y seleccione Subida información contadores volumétricos.
- (ii) Acceda a la aplicación introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):

**Usuario:** disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.

**Clave:** disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.

- (iii) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 1 de la esfera del contador de la captación 1 en la que se observe la lectura y el marcado)





- (iv) Seleccione acceder de nuevo al menú principal
- (v) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 2 en la que se observe la ubicación del contador de la captación 1 en la tubería de impulsión)
- (vi) Cierre la sesión.

**2.2.2.** Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

**2.2.3.** No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

**2.2.4.** Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

**2.2.5.** Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

**2.2.6.** La suma del volumen máximo anual captado desde el sondeo de la presente concesión que sea destinado al abastecimiento de la población del término municipal de Malpartida de Corneja y el captado en el arroyo del Collado a partir de la toma del aprovechamiento de referencia AV-12-3, no podrá superar el volumen máximo anual de 30.589,92 m<sup>3</sup> autorizado en el mismo para la población del citado municipio.

**2.2.7.** El consorcio o mancomunidad elaborará en el plazo de seis meses desde la presente Resolución las Ordenanzas por las que habrá de regirse el aprovechamiento, que deberán ser aprobadas por el Organismo de cuenca, (artículo 229.2 R.D.P.H.).

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





**2.2.8.** Esta resolución no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el solicitante, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio; y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (art. 115.2.k del R.D.P.H.), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

**2.2.9.** El responsable de la seguridad del sondeo es el propietario del terreno en que aquél se encuentra. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas y animales en su interior, o vertido de sustancias.

En este caso deberá contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior.

**2.2.10.** Si durante la explotación la captación quedara seca o no operativa, o se declarase la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, el titular deberá proceder al debido y completo sellado de dicha captación con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma. Además, se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado, según establece el art. 188 bis del RDPH.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: MA00216ZV7ZKXNX7//AMUVYSMI1596451948 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

*Firmado electrónicamente*

Fdo.: Cristina Danés de Castro.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>







## ANEXO

**Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.**

**Categoría del aprovechamiento: 2ª** (Volumen máximo anual entre 20.000 y 500.000 m<sup>3</sup>)

**Expediente: CP-715/2016-AV (ALBERCA-INY)**

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes. Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos.
- (ii) En el primer trimestre de cada año natural debe subir a la web de esta CHD, O.A. ([www.chduero.es](http://www.chduero.es) → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):

**Usuario:** disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.

**Clave:** disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.

Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: [sistemasdecontrol@chduero.es](mailto:sistemasdecontrol@chduero.es).

- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





(vi) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.

Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.

(vii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.

(viii) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 06/08/2020 08:26:11

CSV: \*\*\*\*\* - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

